

EDITORIAL

En el presente Actualidad Jurídica informamos sobre los anuncios realizados por el Presidente de la República, mediante la alocución del 1º de mayo de 2024.

Les recordamos la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a orepresas@ttn.com.ve

AVISO OFICIAL

Aumento del Ingreso Mínimo Mensual

- El salario mínimo mensual de los trabajadores, se mantiene en ciento treinta bolívares (Bs. 130,00).
- Se anunció un incremento del “Ingreso Mínimo Integral” de los trabajadores, que pasará de cien dólares (USD 100.00) a ciento treinta dólares (USD 130.00) mensuales.
- El “Ingreso Mínimo Integral” comprende el beneficio del cestaticket socialista, equivalente a cuarenta dólares (USD 40.00) “indexados” y el “Bono contra la Guerra Económica” equivalente a noventa dólares (USD 90.00).
- Destacamos que el “Bono contra la Guerra Económica”, es una obligación asumida por la administración pública nacional.
- Se está a la espera de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del Decreto contentivo de los anuncios aquí señalados.
- En la misma alocución se anunció que sería presentado un proyecto de “**Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social Frente al Bloqueo Imperialista**”.

- Ese proyecto de Ley fue aprobado en primera discusión el 2 de mayo de 2024, y se someterá a segunda discusión el 7 de mayo de 2024.
- Entre sus puntos destacados, contempla:
 - a. La creación de una contribución especial a las personas jurídicas de carácter privado (empresa privada), nacionales o extranjeras, que realicen actividades económicas en el territorio de la República.
 - b. El monto de la contribución será de un máximo de quince por ciento (15%) del total de los pagos realizados a los trabajadores por concepto de salario y bonificaciones.
 - c. El Presidente de la República establecerá anualmente el porcentaje de la contribución, de acuerdo con el tipo de actividad económica.
 - d. El Presidente de la República podrá establecer exoneraciones del pago a determinados sujetos pasivos especiales y sectores estratégicos para la inversión extranjera y el desarrollo nacional.
- e. La contribución será declarada y pagada mensualmente ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), ente que deberá dictar Providencia Administrativa que regule el procedimiento a seguir.
- f. La contribución especial será deducible del gasto para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISLR).
- g. La contribución es distinta e independiente de aportes de los empleadores al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

Visite nuestra página en Internet:

www.ttpn.com.ve

